

*Contrato firmado
electronicamente*

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PRIVADO QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL LOTE IV DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS.

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS: De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300-I y domicilio en plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, asistido por el Secretario General de la Corporación D. José María Chapín que da fe del acto.

Y de otra parte, Don Roberto García Sánchez, mayor de edad, en nombre y representación de la Entidad "BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS". Domiciliada en Getxo (Bizkaia) Neguri, Paseo del Puerto 20) con CIF núm. A-48/001648 constituida con la denominación de "Bilbao, Compañía Anónima de Seguros" en escritura autorizada el cinco de septiembre de mil novecientos dieciocho por el entonces Notario de Abanto y Ciérvana, Don Manuel Lejarreta Salterain, cambiada su antigua denominación, trasladado su domicilio y adaptado sus Estatutos al nuevo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en escrituras números 103, 929 y 3.849 autorizadas por Don José Ignacio Uranga Otaegui Notario de la villa de Bilbao el día once de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve y el tres de agosto de mil novecientos noventa respectivamente y mediante otra escritura por el mismo notario de veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, número 1.400 de su protocolo e inscrita en Registro Mercantil de Vizcaya con la inscripción 452^a, de la hoja número BI-229, folio 188, tomo 267.

Manifiesta este último tener plena capacidad para contratar de conformidad con la escritura de poder de fecha dieciocho de abril de dos mil seis, autorizada en Bilbao ante Don José Ignacio Uranga Otaegui Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, al número mil doscientos siete de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 267, folio 221 hoja BI-229, inscripción 513 y manifiesta asimismo no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse **DICEN:**

Reconociéndose ambas partes capacidad de obrar, **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis aprueba la contratación de los seguros e inicia el expediente de contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Huesca y sus organismos dependientes mediante los siguientes lotes:

- LOTE I.- Responsabilidad civil.
- LOTE II.- Daños Patrimoniales.
- LOTE III.- Vida y Accidentes.
- LOTE IV.- Flota de Vehículos.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil dieciséis; se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de contratación. Así mismo se ordena la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huesca.

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, vistas las ofertas presentadas, los informes técnicos emitidos y el acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016 que propone la adjudicación del lote núm. IV que se corresponde con la Flota de Vehículos a la oferta presentada por BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS por considerarla las más ventajosas para los intereses municipales; la Alcaldía Presidencia mediante resolución núm. 4.046 de siete de septiembre de 2016, avoca las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP acuerda requerir a dicha compañía para que presentara la documentación exigida en el PCAP, correspondiente al lote número IV, como condición previa a la adjudicación del contrato.

IV.- Presentada la documentación citada, en tiempo y forma, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, adjudica a la entidad BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS el Lote IV de los Seguros Privados del Ayuntamiento de Huesca relativo a los seguros de la flota de vehículos municipales por un importe 99.960 euros.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato de concesión de obra pública, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Don Roberto García Sánchez en nombre y representación de la Entidad BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS se compromete la prestación del contrato privado correspondiente al LOTE IV de la Flota de Vehículos Municipales y sus organismos dependientes en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las condiciones expresadas en su oferta. El contrato se llevara a cabo con la mediación y supervisión de la Compañía Aón Gil y Carvajal S.A. y bajo la dirección del Responsable del Contrato del Ayuntamiento de Huesca.

Vista la oferta del adjudicatario se establecen las siguientes mejoras.

1.- Mejora de incremento de límites asegurados en la garantía de accidentes conductor. Oferta un incremento de 2.500 euros sobre el capital del Pliego (Capital total asegurado 29.500 euros)

2.- Mejora de incremento de límites asegurados en la garantía de asistencia sanitaria en Centros de Libre elección: Oferta un incremento de 1.000 euros sobre el capital del pliego (Capital Total asegurado. 3.700 euros)

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 99.960 euros NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS

El porcentaje de comisionamiento a satisfacer a la Mediadora Aon Gil y Carvajal S.A. asciende a un 10 por ciento.

TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.- El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con lo establecido en el PCAP y estas responderán al periodo cubierto de cada ejercicio de duración del contrato, abonándose en cada ejercicio presupuestario, la duración correspondiente a cada uno de ellos.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- De conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, el contrato tendrá una duración de DOS AÑOS en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de cláusulas administrativas Particulares.

El contrato podrá prorrogarse de año en año, hasta un máximo de dos años más, en cuyo caso la primera prórroga finalizará a las 24,00 horas del treinta de septiembre de 2019 y la segunda prórroga en caso de realizarse finalizará a las 24,00 horas del 30 de septiembre de 2020.

QUINTA.- GARANTIA.- Ha sido depositada para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP una fianza definitiva por un importe de 7.500 euros (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- La fianza podrá ser devuelta a la finalización del contrato, previo informe favorable del Responsable del mismo.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no se revisarán los precios para ninguno de los lotes.

OCTAVA.- SANCIONES.- Además de las establecidas en el artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración del contrato los medios ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los Mediadores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública

de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.

- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores, es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

Asimismo para la devolución de la garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

DÉCIMA.- Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

UNDÉCIMA.- - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutiva.-

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se ha regido en cuanto a su preparación y adjudicación por Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre en adelante TRLCS y sus disposiciones de desarrollo, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior, . La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por a, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado, Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato del Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normativa de aplicación. En el presente contrato al tener carácter privado las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

EL ALCALDE

Luis Felipe Serrate

EL CONTRATISTA

GARCIA
SANCHEZ,
ROBERTO
AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente
por: GARCIA SANCHEZ,
ROBERTO (
AUTENTICACIÓN)
ND: CN = GARCIA
SANCHEZ, ROBERTO (
AUTENTICACIÓN) C =
ES
Fecha: 2016.10.25 16:
40:21 +01'00'

Roberto García Sánchez

BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA
DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL SECRETARIO

José M^a Chapín Blanco